198

Ministerio
de
ra y Marina

Asunción Febrero 22 de 1905

Siendo necesario organizar el Estado Mayor General del Ejército creado por ley del Congreso de fecha dos de Enero del corriente año, y estudiado el proyecto presentado por el Jefe de esa Oficina Superior. de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros

El Presidente Provisorio de la República

Decreta:

Art° 1° Organízase el mando Superior de las fuerzas de la Nación en la siguiente forma:

Comandante en Jefe de todas las fuerzas de la Nación:

1 S.E. el Señor Presidente de la República

2 Ministro de Guerra y Marina

Art° 2° Organízase el Estado Mayor General del Ejército en la siguiente forma:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio
de
Guerra y Marina

IV

Estado Mayor General

que comprende:

I Departamento Técnico

II Departamento Administrativo

I El Departamento Técnico comprenderá:

1) Sección General de Guerra que abraza

a) Infantería

b) Caballería

c) Artillería

d) Ingenieros y fortificaciones

2) Sección General del Personal.

que abrazará las mismas armas cuanto las relativas á los gefes y Oficiales

3) Sección General Técnica. que abraza:

a) Redacción é impresión de Reglamentos.

b) Cartografía

c) Inspección de los Establecimientos de instrucción militar, organización y regla-

mentos:

d) Maniobras y viajes de instrucción del E.M.

c) Movilización y concentración militar del País

f) Inventario, inspección y estudio de armamentos.

g) Sección General de Informaciones y Reconocimientos, que abarca:

a) Territorio Nacional, que comprende la Geografía Militar y Estadística

b) Territorio extranjero, que comprende la Geografía Militar Extranjera, datos de la organización militar y especialmente de los países vecinos

---

II. El Departamento Administrativo comprende:

(a) Sección de Contabilidad

b Aprovisionamiento y vestuario

Ministerio
de
Guerra y Marina

c Alojamientos y construcciones
d Pensión y Justicia
e Administración é inspección de establecimientos penales militares
f Remonta
g Sanidad

Art.º 3º Todas las secciones dependientes del Departamento Administrativo estarán á cargo de un Secretario del Ministerio de la Guerra, bajo cuya dependencia estarán los Sub Gefes de Secciones.

Art.º 4º Las cuatro secciones del Departamento Técnico estarán bajo la dependencia del Gefe del Estado Mayor, auxiliado por un Secretario de Estado Mayor y cada una de las secciones estarán á cargo de un Gefe Militar, auxiliado por un Secretario de Sección.

Art.º 5º El estudio de los problemas militares corresponderá al Estado Mayor General, y las resoluciones al Ministerio de la Guerra.

Ministerio
de
Guerra y Marina

Artº 6º El Jefe del Estado Mayor General presentará la reglamentación de los departamentos y secciones del Estado Mayor General.

Artº 7º Queda autorizado el Jefe del Estado Mayor General para estudiar y presentar el proyecto de creación y organización de la Armada Nacional

Artº 8º Dése cuenta oportunamente de este Decreto al Honorable Congreso de la Nación.

Artº 9º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Correa

B. Ferreira